



MUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1929 SE PUBLICA LOS JUEVES

475

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del martes.)

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

Sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los jueves a las 19.

476

BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

479

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

676

Juzgado Municipal de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Primera Instancia de este Partido por resolución dictada en expediente incoado para la reclusión definitiva del demente José Aguilar Rodríguez, en el Manicomio Provincial deádiz en el que ingresó en cuatro de Septiembre último, ha dispuesto se haga saber al pariente más próximo de dicho demente o al representante legal del mismo que en el término de treinta días puede exponer lo que estime pertinente acerca de dicha reclusión.

Y para que lo acordado tenga afecto libro la presente en Ceuta a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario Judicial,
JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

677

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Jose Mollá, el cual figura como testigo en un contrato privado que celebraron en esta Ciudad de fecha primero de Julio de 1928. José Romero Pérez y Sebastián Alodre Caba, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 106 de 1929. sobre falsedad, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ceuta treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve.

JOAQUIN DOMINGUEZ

El Secretario
JOSE LOPEZ

Intervención de la Junta Municipal de Ceuta

EJERCICIO DE 1929

MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos		Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
CAPÍTULO I							
Obligaciones generales							
2.º	Pensiones.....	6.666	66	»	»	6.666	66
3.º	Operaciones de crédito municipal.....	»	»	125	00	125	00
5.º	Litigios.....	200	00	166	66	366	66
7.º	Contribuciones e impuestos.....	75	00	»	»	75	00
8.º	Anuncios y suscripciones.....	425	00	377	32	802	32
10.º	Compromisos varios.....	1.250	00	2.209	58	3.459	58
11.º	Cargas por servicios del Estado.....	3.275	00	1.316	66	4.591	68
CAPÍTULO II							
Representación Municipal							
1.º	De la Corporación.....	500	00	1.145	83	1.645	83
2.º	De la Presidencia.....	833	33	»	»	833	33
3.º	De los Vicepresidentes y Comisiones.....	»	»	20	83	20	83
CAPÍTULO III							
Vigilancia y Seguridad							
1.º	Guardia Municipal.....	18.054	68	1.500	00	19.554	68
2.º	Socorro de incendios y salvamento.....	685	00	200	40	885	40
3.º	Guardas Jurados de barriadas.....	836	45	216	67	1.053	12
CAPÍTULO IV							
Policía Urbana y Rural							
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	5.000	00	750	00	5.750	00
2.º	Mercados y puestos públicos.....	1.153	33	50	00	1.203	33
4.º	Mataderos.....	7.095	52	1.500	00	8.595	52
7.º	Extinción de animales dañinos.....	»	»	125	00	125	00
CAPÍTULO V							
Recaudación							
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación.....	»	»	150	00	150	00
2.º	Recaudadores y agentes.....	6.683	34	316	66	7.000	00
CAPÍTULO VI							
Personal y Material de Oficinas							
1.º	De Oficinas centrales.....	22.983	27	5.187	66	28.170	93
2.º	De otras dependencias.....	2.212	39	250	00	2.462	39
CAPÍTULO VII							
Salubridad e Higiene							
1.º	Aguas potables y residuarías.....	2.866	45	300	00	3.166	45
2.º	Limpieza de la vía pública.....	21.870	00	604	16	22.474	16
3.º	Cementerios.....	556	02	25	00	581	02
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacuna.....	1.195	33	200	50	1.395	83
5.º	Desinfección.....	1.497	50	250	00	1.747	50
6.º	Epidemias.....	416	66	»	»	416	66
9.º	Higiene pecuaria.....	125	00	»	»	125	00
10.º	Retretes y urinarios.....	243	33	125	00	368	33

Artículo	Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL		
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		
CAPÍTULO VIII							
Beneficencia							
1.º	Auxilios médico-farmacéuticos	11.000	00	1.350	00	12.350	00
2.º	Hospitales municipales	4.000	00	8.901	66	12.901	66
3.º	Instituciones benéficas municipales	750	00	6.981	45	7.731	45
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	>	>	416	66	416	66
5.º	Calamidades públicas	>	>	500	00	500	00
CAPÍTULO IX							
Asistencia social							
1.º	Juntas Locales	208	33	>	>	208	33
2.º	Fomento de casas baratas	933	33	5.000	00	5.933	33
3.º	Seguros sociales	416	66	>	>	416	66
4.º	Retiros obreros	583	33	>	>	583	33
CAPÍTULO X							
Instrucción Pública							
1.º	Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción Primaria	4.000	00	6.025	00	10.025	00
2.º	Escuelas Municipales de Instrucción Primaria	250	00	41	66	291	66
4.º	Enseñanzas especiales	>	>	5.619	95	5.619	95
5.º	Escuelas y talleres profesionales	>	>	1.750	00	1.750	00
6.º	Instituciones culturales	500	00	>	>	500	00
CAPÍTULO XI							
Obras Públicas							
1.º	Edificaciones	1.850	00	700	00	2.550	00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	21.000	00	10.291	66	31.291	66
3.º	Vías públicas	40.350	00	13.011	11	53.361	11
6.º	Parques y jardines	2.600	00	441	64	3.041	64
7.º	Proyectos y planos	>	>	1.580	00	1.580	00
8.º	Nuevas conducciones de aguas	>	>	750	00	750	00
CAPÍTULO XIII							
Fomento de los Intereses Comunes							
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo y turismo	>	>	416	66	416	66
CAPÍTULO XVIII							
Imprevistos							
U.º	Gastos imprevistos	500	00	2.083	33	2.583	33
TOTAL GENERAL DE GASTOS		195.980	91	82.298	71	278.279	62

En Ceuta a 2 de Noviembre de 1929.

El Interventor

E. Martínez Barrie.

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

En armonía con la autorización concedida por Real orden de 23 de Mayo de 1916, se convoca a concurso de postores con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (C. L. número 128) para la adquisición de carbón mineral y primeras materias que se expresan a continuación, necesarias para el remolcador «Santa Teresa» y las embarcaciones automóviles adquiridas para el servicio marítimo de dicha Jefatura durante un mes y el repuesto consiguiente, cuyo acto tendrá lugar en la misma, sita en la calle de Ingenieros 5, bajo izquierda, el día 2 de Diciembre próximo y a la hora de las doce:

ARTICULOS Y CLASE DE CADA UNO

Aceite de oliva de segunda, idem vacuum, idem linaza cruda, idem idem cocida, Abayulde en pasta de primera clase, Algodones para limpieza, Balbulina, Carbón de piedra de primera clase, Empaquetaduras, Minio en polvo, y Pintura negra en pasta de primera clase y demás artículos para dichas embarcaciones.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que al pié se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de la presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el estado unido a los pliegos de condiciones.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito constituirá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición.

En caso contrario, en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiese pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Esta en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o

impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará en la forma que previene el citado artículo de la Ley.

Los gastos que se originen consecuencia del concurso de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación y cualquier otro que derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en los pliegos siendo árbitro la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse el concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Transportes, Ingenieros 5, bajo, izquierda, todos los días laborables, de once a trece.

Asimismo encontrarán muestras de los artículos objeto de este concurso y a cuyo tipo habrán de ajustarse estrictamente los que deseen presentar proposiciones.

El mencionado concurso tendrá lugar a la hora y día antes citados bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares sujetándose a las condiciones marcadas en los pliegos y a las prevenciones establecidas en el vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto 1909 (C. L. número 57), Ley de protección a la industria nacional.

Ceuta 4 de noviembre de 1929.

El Jefe de Transportes Militares,

BALTASAR RAMÍREZ

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... y con residencia..... Provincia de, calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de carbones y primeras materias necesarias en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza durante un mes y pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento a facilitar a dicha Jefatura al precio de..... pesetas..... céntimos (todo en letra por la unidad que marque el precio del artículo) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de ... clase, número.... expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece (o no acompañándose recibo de la contribución industrial por hallarse comprendido en la excepción que determina este anuncio). Los artículos que ofrece proceden de... (el punto que sea).... (fecha y firma).

Observaciones.— Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

579

Junta Municipal de Ceuta

Cantina Escolar Reina Victoria Eugenia de Ceuta

MES DE OCTUBRE DE 1929.

Raciones de desayunos facilitados..... 3.106,
Raciones de comidas facilitadas..... 4.554.

Ceuta 31 de octubre de 1929

El Secretario
RAFAEL OROZCO.

580

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se citan llaman y emplazan a Hamed Ben Mohamed, casado natural de Beni Uraguel y Hadú Ben Alús' soltero natural de Beni-Bnaya domiciliados ambos últimamente en esta ciudad para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presenten en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para que asistan al juicio de faltas que por hurto de metálico se le sigue en este Juzgado al Hadú Ben Alús con el núm. 613 de este año.—apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal
CANDIDO LERIA.

El Secretario,
JOSE LOPEZ

582

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Joaquin Dominguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta dos de noviembre de mil novecientos veintinueve.

JOAQUIN DOMINGUEZ.

El Secretario,
JOSE LOPEZ

RESEÑA DE LO SUSTRADO

Una caja que contiene doce botellas de Anis del Mono que ha sido sustraida de la propiedad de Francisco Mencía Carba industrial que tiene su almacén en la calle de Santander núm. 20, por cuyo hecho se instruye el sumario núm. 165 de 1929.

582

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta dos de noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNANDEZ SACHEZ.

JOAQUIN DOMINGUEZ.

RESEÑA DE LO SUSTRADO

Una sortija de señora de platino con diamantes y rubis, la cual ha sido sustraida del domicilio de doña Maria Zurita de Ardilla, calle de Primo de Rivera núm. 3 en la mañana de ayer, por cuyo hecho se instruye el sumario núm. 166 de 1929.

585

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de demanda de pobreza seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio Márquez Diaz para querrellarse por injurias contra doña Francisca Liborio Gómez, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En Ceuta a veintiseis de Octubre

de mil novecientos veintinueve; vistos por el señor don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad los presentes autos incidentales promovidos por Antonio Márquez Díaz, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad representado por el Procurador designado de oficio, don Everardo Barroso Ledesma y dirigido por el Letrado don Pedro Pascual Domínguez Martínez, sobre concesión de la defensa gratuita para querellarse por injurias contra Francisca Liborio Gómez, soltera, mayor de edad, y vecina de esta Ciudad, que no se ha personado en autos; habiendo sido parte en ellos en la representación que le corresponde el señor Abogado del Estado.

FALLO que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante Antonio Márquez Díaz para que con los beneficios que la Ley concede a los de su clase pueda formular querrela por injurias contra Francisca Liborio Gómez entendiéndose concedida la defensa gratuita con las limitaciones que la propia Ley establece. Así por esta mi sentencia que se notificará al señor Abogado de Estado mediante el exhorto oportuno, así como a la demandada mediante edictos en los Boletines Oficiales de Cadiz y Ceuta, lo pronuncio mando y firmo. Joaquín Domínguez—Rubricado.

PUBLICACION Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su extensión de que yo el Secretario Judicial doy fé—José Fernandez Sanchez—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Francisca Liborio Gomez cuyo actual paradero se ignora libro la presente en Ceuta a dos de noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Patente Nacional de circulación de Automóviles

EDICTO

Don Fernando Rubín Yañez, Depositario Especial de Hacienda de esta ciudad.

HAGO SABER: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matrícula del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio de 1930, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los días 6 al 20 del actual, estaran expuestos al público en las Oficinas de la Depositaria especial de Hacienda de

esta ciudad, calle del General Gómez Jordana número 8, planta baja, a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Ceuta 5 de noviembre de 1929.

FERNANDO RUBIN

587

Juzgado Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria de primera citación del día treinta y uno de Octubre de 1929.

EXTRACTO: Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal. Concurren: Don José Ibáñez Canto, don Germán Luño Mainar, don José Alvarez Sanz, y don Demetrio Casares Vázquez.

Se abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

ACUERDOS

1. Devolver al Regimiento Cazadores de Alcántara 14 de Caballería, la cantidad de noventa y ocho pesetas cuarenta céntimos, que se le cobró de más al aforarle una partida de aceite de ballena.

2. Declarar exenta del pago de arbitrios por introducción, a la solución asfáltica que la Dirección de Obras públicas y Minas del Protectorado ha empleado en la pavimentación de la carretera Ceuta-Tetuán, en el trozo comprendido en el término municipal.

3. Autorizar a los señores Baeza Hermanos, para construir una tejavana de un solar de su propiedad; a Antolín Robledo para construir en calle Romero Robledo; a Salomón Hachuel para construir en el Paseo de Cólón; a Mercedes Zarco Manuel Molero, Rogelio Navas e Indalecio Garcia, para que, cada uno de ellos, puedan construir en el campo exterior.

4. Prestar aprobación a la línea y rasante dada al solar número 3 de la calle Bocarro y que con cargo a los fondos municipales se efectuen las obras de rebaje de la rasante que corresponde dar por la calle Fernández.

5. Quedar enterada de los partes dados por el Médico director de la institución «Gota de Leche».

6. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

7. Conceder quince días de permiso al vicepresidente don José Ibáñez Canto.

Levantándose la sesión a las veinte horas.

Ceuta 2 de noviembre de 1929.

El Director,
ANTONIO MICÓ

Ministerio de la Gobernación

Real Orden

Núm. 1.199

(continuación)

La falta de personal autorizado suspende temporalmente la autorización concedida.

6.ª Si la entidad o empresa particular no estuviere conforme con el procedimiento designado por la Autoridad competente para hacer la operación sanitaria de que se trate, lo expondrá a la Inspección provincial de Sanidad en escrito razonado, para que ésta resuelva lo que crea oportuno.

7.ª Si la Autoridad sanitaria que ordena la práctica del servicio fuera el Inspector provincial de Sanidad, la discrepancia de la Empresa con el procedimiento a seguir será resuelta por la Dirección general de Sanidad.

8.ª La Inspección provincial de Sanidad dará cuenta a la Dirección general de las discrepancias surgidas y de las resoluciones que hubiere adoptado.

9.ª Contra lo que resuelva la Inspección provincial de Sanidad podrá acudir a la Dirección general en última instancia, cuyo Centro resolverá en definitiva.

Iguales obligaciones y derechos tienen los Institutos

provinciales de higiene y los Parques de Desinfección de los Laboratorios municipales.

10. Las entidades o Empresas particulares autorizadas desempeñarán su cometido cuando para ello sean requeridas por los particulares y cuando se le ordenen las Autoridades sanitarias.

En el primer caso, darán inmediata cuenta a la Autoridad sanitaria correspondiente, para la inspección que a ésta incumbe, según el Reglamento.

11 Si la Autoridad sanitaria comprobare en la visita de inspección que ha de girar al terminarse la práctica de la operación sanitaria, que la entidad o Empresa ha realizado el servicio en forma deficiente, de modo que su eficacia resulte nula, ordenará se realice nuevamente sin que por ello pueda la entidad o Empresa percibir nuevos emolumentos. Si se negare a hacerlo, dará cuenta inmediata a la Dirección general y a la Inspección provincial, a los efectos procedentes.

12. La entidad o Empresa particular autorizada está en la obligación de prestar los servicios para los que sea requerida, tanto por los particulares, como por las Autoridades sanitarias, dentro del término territorial para el que se le ha concedido la autorización.

13. Los Institutos provinciales de Higiene y Laboratorios municipales, así como las entidades o Empresas particulares podrán concertar con los Centros directivos de los establecimientos públicos la cantidad que éstos han de satisfacer por cada operación sanitaria que

(Continuará)

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.